



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4387**

**Artículo N° 1:** Convalídase el Decreto N° 1.819/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se **aprueba e incorpora al sistema administrativo municipal el CONVENIO suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta Municipalidad de Monte en concepto de subsidio la suma de pesos CINCO MILLONES (S 5.000.000,00) con destino a financiar la ejecución de la obra "Estabilizado de caminos rurales Monte", el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.**

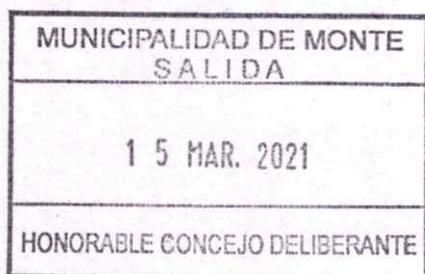
**Artículo N° 2:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de marzo de 2021.**

Lic. Ximena García Lariz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte





**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!

30 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO** suscripto con el **Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el Señor **Ministro, Dr. JAVIER LEONEL RODRIGUEZ**, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta Municipalidad de Monte un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "**Estabilizado de caminos rurales Monte**", consistente en la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ **5.000.000,00**),

Que este **CONVENIO** se suscribe en el marco del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires el cual tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del COVID19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública,

Que en este marco y en virtud de la existencia del componente "Plan Provincia de Mejora de los Caminos Rurales" que forma parte del referido Plan, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad presentó ante el Ministerio una solicitud de ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto referido, con la cual se propenderá al mejoramiento o reparación de caminos rurales, que facilitará el ingreso, egreso y traslado de la producción de actividades agropecuarias, uno de los movimientos económicos más importantes en nuestro Distrito, Por ello,

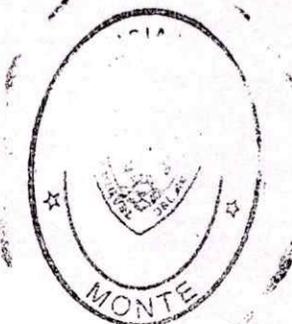
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM**  
**DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase e incorporase al sistema administrativo municipal el **CONVENIO** suscripto con el **Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el Señor **Ministro, Dr. JAVIER LEONEL RODRIGUEZ**, el cual como anexo único forma parte integrante del presente, por el cual el estado provincial a través del referido Ministerio otorgará a esta Municipalidad de Monte en concepto de subsidio la suma de Pesos **CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)**, con destino a financiar la ejecución de la obra "**Estabilizado de caminos rurales Monte**", en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" del Gobierno Provincial, bajo la modalidad y con los compromisos para ambas partes que se consignan en el citado instrumento administrativo .

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.819

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría  
Monte



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

Número: RESO-2020-166-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

Referencia: Aprueba Convenio entre MDA y Municipalidad de Monte (EX-2020-27310144-GDEBA-DSTAMDAGP)

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27310144-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Monte para el otorgamiento de un subsidio para financiar mejoras en caminos rurales la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrolla un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional

27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del c. Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decret N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rural en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los trabajos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Monte solicitando un subsidio por una suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) para la adquisición de materiales necesarios para mejorar los caminos rurales;

Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 48, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONV 2020-30400000-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a la Municipalidad de Monte con el objeto de financiar la adquisición de materiales necesarios para la realización del proyecto "Estabilizado de caminos rurales Monte", en el marco de lo previsto en el Decreto 1037/03.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

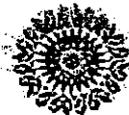
**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la Municipalidad de Monte deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al boletín Oficial y archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Javier Leonel  
Date: 2020.12.31 10:06:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.12.31 10:06:26 -03'00'



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE**

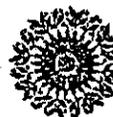
En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE en adelante el "MUNICIPIO", CUIT N° 30-99905655-1, con domicilio constituido en Laura Giagnacovo N° 636, de la localidad de San Miguel del Monte, partido de Monte de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente el Ing. José Matildo CASTRO, por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio teniendo para ello presente:

Que es competencia del MINISTERIO entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense.

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.





Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública.

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del mencionado Plan.

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de "Estabilizado de caminos rurales Monte".

Que en virtud de ello el MINISTERIO resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el MUNICIPIO con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el presente convenio.

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto otorgar un subsidio al MUNICIPIO para financiar la adquisición de materiales (en adelante "MATERIALES") para la realización del proyecto "Estabilizado de caminos rurales Monte", de acuerdo a lo establecido en el Formulario Proyecto Caminos Rurales que forma parte integrante del presente como Anexo I.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**





convenio, debidamente refrendada por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido.

Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE INICIO.**

El MUNICIPIO se compromete a iniciar los trámites tendientes a la adquisición de los MATERIALES dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del aporte referido en la cláusula segunda.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN**

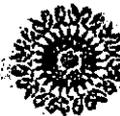
El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la adquisición de los MATERIALES y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.





**CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD**

El MUNICIPIO hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de este Convenio, como también colocando la cartelera de obra a ejecutar. En caso de realizarse difusión y/o publicidad de los resultados de las actividades producto de este Convenio, se hará constar en ellas la participación de ambas PARTES. El MINISTERIO se reserva el derecho de indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

**CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

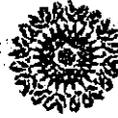
**CLÁUSULA DÉCIMA NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



2020 AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Ing. José Matildo CASTRO  
Intendente de la Municipalidad de  
Monte

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia  
de Buenos Aires

Dr. JAVIER RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Agrario  
Provincia de Buenos Aires

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaría H.C.D.  
Monte





ANEXO II

Formulario para la presentación de INFORMES

Este informe debe ser completado y presentado al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente con las fotocopias debidamente autenticadas de las inversiones realizadas hasta la fecha de confección del informe.

PRIMERA PARTE

1. Nombre del Proyecto

--

2. Datos generales del proyecto

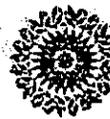
Monto total del subproyecto:	
Duración (meses):	
Fecha de cobro:	
Fecha de cierre:	

3. Localización			
Provincia		Departamento	
Municipalidad		Paraje	

4. Datos del contratista/ejecutor

Nombre:	
Tipo de organización:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	





<b>Correo Electrónico:</b>	
----------------------------	--

5. Representante/s del contratista/ejecutor

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Teléfono	Correo Electrónico

6. Representante técnico

Nombre y Apellido	Teléfono	Correo Electrónico

SEGUNDA PARTE

7. Estado de situación del Plan de Ejecución Física

<b>Plan de Ejecución Física</b>
<b>ETAPAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS</b>

Detallar el grado de avance de la ejecución del Plan de ejecución física, en función de los resultados planteados en el cronograma de trabajo y en el caso que lo amerite las dificultades encontradas.

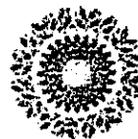
	Estado de Avance
<b>RESULTADO 1</b>	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
<b>RESULTADO 2</b>	











### **3. INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LOS CAMINOS RURALES**

3.1 Cantidad de Kilómetros de caminos rurales: 530 km

3.2 Kilómetros de

a. Red primaria: Ruta Nacional N° 3 (50 km) – Ruta Provincial N° 41 (62 km) – Ruta Provincial N° 215 (15 Km)

b. Red secundaria (Provincial): Ruta Provincial N° 20 (49 km) y Ruta Provincial N° 16 (15 km)

c. Red terciaria (Municipal): 466 km

3.3 Tipos y características de cada una de ellas (Pavimento, tierra, arenado, ripiado, etc.)

a. Red primaria: Ruta Nacional N° 3 Pavimentada (50 km) – Ruta Provincial N° 41 Pavimentada (62 km) – Ruta Provincial N° 215 Pavimentada (15 Km)

b. Red secundaria (Provincial): Ruta Provincial N° 20 Tierra (49 km) y Ruta Provincial N° 16 Tierra (15 km)

c. Red terciaria (Municipal): 466 km Tierra

3.4 Cantidad y tipos de

a. Puentes:

b. Alcantarillas:

c. Otros:

### **4. DATOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR**

4.1 Nombre del Proyecto: **Estabilizado de caminos rurales Monte**

4.2 Nombre y Apellido de la persona que será responsable del Proyecto: Ariel Hernán Loguercio

4.3 Mail: obraspublicas@monte.gov.ar

4.4 Teléfono: 2271 412595

4.5 Situación actual de los caminos rurales: son caminos muy transitados tanto por los habitantes en zonas rurales como también por los equipos y maquinarias necesarias para sacar cosechas, ganado, ingresar insumos, etc. Con la poca estabilidad del suelo y en épocas de lluvias se ve imposibilitada la transitabilidad de los mismos.

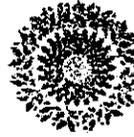
#### **Identificación de la problemática:**

A raíz del tránsito tanto por los habitantes en zonas rurales como también por los equipos y maquinarias necesarias para sacar cosechas, ganado, ingresar insumos, etc. Con la poca estabilidad del suelo y en épocas de lluvias se ve imposibilitada la transitabilidad de los mismos.

Ing. José M. Castro  
Intendente

Municipalidad de Monte

CONVE-2020-30400000-GDEBA-DSTAMDAG



Acciones que se hayan desarrollado en respuesta a la problemática en los últimos cuatro años:

Mantenimiento general de caminos rurales con motoniveladoras y champions de arrastre y disco de arado.

¿Ya recibieron apoyo del MDA, MAGYP u otro organismo para resolver el problema?

No

4.6 Descripción de las acciones y/o mantenimiento a desarrollar en el marco del proyecto (Construcción de terraplenes, ensanche, reparación/construcción de alcantarillas, ripiado, arenado, perfilado, etc.)

La obra consta en la nivelación, ensanche, entoscado, estabilizado iónico y estabilizado de piedra 0-30 para las raterías que conectan vías de producción agraria con las vías de circulación como Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 41 para el partido de monte.

4.7 Memoria, detalle y dimensiones de la obra (mts., kms., m3, hs. máquinas, etc.):

La obra consta en la nivelación, ensanche, entoscado, estabilizado iónico y estabilizado de piedra 0-30 para las arterias que conectan vías de producción agraria con las vías de circulación como Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 41 para el partido de monte.

Entre las arterias seleccionadas dan como resultado una longitud de 5.000 ml con un ancho de 9 ml dando como resultado 45.000 Metros cuadrados.

Las maquinarias a utilizar son provistas por la municipalidad: motoniveladora, pala cargadora, retropala, disco de arado, camiones, pata de cabra, rodillo liso y regador.

Lic. Yimena García Lanz  
Soc. C.D.

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

CONVE-2020-30400000-GDEBA-DSTAMDA